

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N.º y año de expediente CYT- /2025
BOCyL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA (ZAMORA) Y EN LA IGLESIA DE SAN CRISTÓBAL (SALAMANCA) EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN ROMÁNICO ATLÁNTICO

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Trámítense ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Fundación ZamorArte recoge entre sus fines promover la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del patrimonio y del legado cultural de la Diócesis de Zamora para impulsar su sostenibilidad. Por ello, tiene previsto acometer intervenciones de gran relevancia en relación con la restauración, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, mediante la realización de actuaciones en las iglesias de Santa María Magdalena (Zamora) y San Cristóbal (Salamanca), en el marco del Plan de Intervención Románico Atlántico.

El Plan de Intervención Románico Atlántico es un proyecto de cooperación transfronteriza para la conservación del patrimonio cultural, que incluye proyectos de restauración y puesta en valor de los templos románicos ubicados en las provincias de Salamanca y Zamora, así como en las regiones portuguesas de Porto, Vila-Real y Bragança. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el propósito de garantizar que las intervenciones que se realizan sobre distintos bienes integrantes del patrimonio cultural de ambas provincias españolas no solo busquen la conservación, restauración y puesta en valor de los mismos, sino también la promoción del crecimiento y desarrollo sostenible del territorio a través de la creación de empleo, la

dinamización socioeconómica, la promoción turística y la redistribución de la inversión entre los núcleos rurales en los que se encuadra. A las intervenciones de conservación y recuperación se han unido otras actuaciones de promoción y difusión del patrimonio cultural y de participación de agentes locales, con los que el citado Plan ha tejido una red de colaboración y ha contribuido a alcanzar otra serie de fines complementarios a los inicialmente planteados.

La Fundación ZamorArte ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de una serie de actuaciones de interés general. Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León y su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de una subvención de forma directa la Fundación ZamorArte para la realización de actuaciones en la iglesia de Santa María Magdalena (Zamora) y en la iglesia de San Cristóbal (Salamanca) en el marco del Plan de Intervención Románico Atlántico, conforme a las características que se especifican en el

Anexo, por importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.7802T0.0	100 000,00 €
2026	10.02.337A01.7802T0.0	200 000,00 €
	TOTAL	300 000,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LA FUNDACIÓN ZAMORARTE

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación ZamorArte tiene por objeto financiar la realización de actuaciones en la iglesia de Santa María Magdalena (Zamora) y en la iglesia de San Cristóbal (Salamanca) en el marco del Plan de Intervención Románico Atlántico.
- .2. La finalidad de la subvención es la conservación, puesta en valor y proyección cultural del patrimonio románico de Castilla y León, contribuyendo al acceso, comprensión y disfrute del mismo por parte de la ciudadanía y del visitante.

Segunda. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina, suministros, reuniones, así como la redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su

caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Tercera. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Objetivos previstos.

2º. Actividades realizadas.

3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.

4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.

2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.

3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.

4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al

corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación establecido en la característica siguiente.

Cuarta. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 14 de mayo de 2027, ambos inclusive
2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2025	<p>a) Memoria de Actuación</p> <p>b) Memoria Económica</p> <p>c) Documentación técnica:</p> <p>1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista.</p> <p>2º. Copia de la Licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o Declaración Responsable, según proceda.</p> <p>3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.</p> <p>4º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función del tipo de obra.</p> <p>5º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.</p>	Hasta el 20/05/2026, inclusive

2026	<p>a) Memoria de Actuación</p> <p>b) Memoria Económica</p> <p>c) Documentación técnica:</p> <p>1.º Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.</p> <p>2º. Presupuesto final realmente ejecutado.</p> <p>3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra.</p> <p>4º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.</p>	<p>Hasta el 20/05/2027, inclusive</p>
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

Quinta. Autorización

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. Contratación.

1. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de contratos cuando la actividad concertada con terceros exceda de 60.000 € y sea superior al 20% del importe total de la subvención concedida, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo, se autoriza al beneficiario a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

Séptima. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a la anualidad de 2026 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Octava. Notificación y aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Novena. Difusión y publicidad.

1. Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad en el ámbito de esta subvención deberán cumplir las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con las indicaciones contenidas en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación para el cumplimiento del citado Acuerdo.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá publicar toda la información y datos que se generen en el desarrollo de las actividades subvencionadas en el portal de gobierno abierto y otros sitios web de la Junta de Castilla y León, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.